



Trujillo, 30 de Junio de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR**

**VISTO:**

El Informe N°001-2022-GRLL-GOB de fecha 27 de junio del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; y con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”;

Que, la Directiva N°002-2021-PCM/SIP en el numeral 4.6.1. define que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad,





para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; y, c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

Que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los mecanismos y herramientas del modelo de integridad. Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública ha diseñado una herramienta estandarizada que permite medir y evaluar el avance de las entidades en la implementación del Modelo de Integridad; dicha herramienta se denomina: “Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción” y representa el Estándar de Integridad. El modelo de integridad está estructurado a través de 9 componentes, como son: 1er Componente: Compromiso de la Alta Dirección; 2do Componente: Gestión de Riesgos; 3er Componente: Política de integridad; 4to Componente: Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; 5to Componente: Controles interno, externo y auditoría; 6to Componente: Comunicación y capacitación; 7mo Componente: Canal de Denuncias; 8vo Componente: Supervisión y monitoreo y; 9no Componente: Encargado del Modelo de integridad. En este sentido, el 1er Componente: Compromiso de la Alta Dirección, prevé que la entidad cuente con un Programa de Integridad, aprobado por la máxima autoridad administrativa conforme a los Lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública;

Que, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio Múltiple N°001-2022-PCM-SIP del 03 de enero del 2022, comparte el enlace del formulario del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción que contiene una Guía de Autoevaluación la cual en la pregunta 14 señala lo siguiente: “La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, cuenta con un Programa de Integridad (Plan de Trabajo) para la implementación del Modelo de Integridad. Este instrumento establece lineamientos y mecanismos objetivos, acciones, responsables y cronograma de trabajo. Debe ser aprobado o con los vicios de la máxima autoridad administrativa. Cabe destacar que es un documento distinto a las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, establecido en la pregunta N°24”;

Que, con Ley N°31433 del 06 de marzo del 2022, se modifica la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el





ejercicio de su función de fiscalización y; en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Gobernador Regional presentará una terna de candidatos al Consejo Regional;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma antes mencionada, mediante Acuerdo Regional N°030-2022-GRLL-CR del 06 de abril del 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad designa al Abog. William Raphael León Huertas, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, con fecha 27 de junio del 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, emite el Informe N°01-2022-GRLL-GOB, mediante el cual alcanza a la Gerencia General Regional el proyecto del Programa de Integridad del Gobierno Regional de La Libertad para su aprobación mediante el documento resolutivo pertinente;

Que, la aprobación del Programa de Integridad del Gobierno Regional de La Libertad corresponde a la Gerencia General Regional teniendo en cuenta los lineamientos aprobados por la Secretaría de Integridad Pública los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, asimismo el Artículo 27° de la ley precedente establece que el Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; los artículos 26 y 27 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” y; con la visación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Integridad del Gobierno Regional de La Libertad año 2022**, el cual se anexa





a la presente resolución y coadyuvará al cumplimiento del Modelo de Integridad del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, Secretaría General y a las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de La Libertad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**LUIS ROGGER RUIZ DIAZ**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

